

INFORME DE VALORACIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CIUDADANÍA Y LAS EMPRESAS DERIVADA DE LA APLICACIÓN DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, EN MATERIA DE URBANISMO PARA LA ELABORACIÓN Y ACTUALIZACIÓN A LA LEGISLACIÓN VIGENTE DE PLANES GENERALES URBANÍSTICOS PARA EL DESARROLLO DE MUNICIPIOS EN ZONAS RURALES CON AFECCIÓN A ESPACIOS DE LA RED NATURA 2000 Y OTRAS ZONAS DE GRAN VALOR NATURAL EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

El apartado 1 del artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, modificado por el apartado cuatro de la Disposición Final décima de la Ley 1/2008, de 27 de noviembre, de medidas tributarias y financieras de impulso a la actividad económica de Andalucía, y de agilización de procedimientos administrativos, establece que para la iniciación del procedimiento de elaboración de los proyectos de reglamentos se procederá a la elaboración del correspondiente proyecto, que irá acompañado, entre otros y, cuando proceda, de una valoración de las cargas administrativas derivada de la aplicación de la norma para la ciudadanía y las empresas.

En el análisis de la valoración de cargas administrativas procede poner de manifiesto que en todo momento en la elaboración de esta norma se ha tenido en consideración como principio inspirador la reducción de las cargas administrativas que la aplicación de dicha norma lleva implícita para los ciudadanos y empresas. A este respecto interesa destacar lo siguiente:

a) Se ha optado por unas bases reguladoras tipo para la concesión de estas subvenciones al amparo de la Orden de 5 de octubre de 2015 por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva. Ello representa el testimonio más significativo de una voluntad reductora de las cargas administrativas en la medida de lo posible. Como dice el propio Preámbulo de la precitada Orden de 5 de octubre, con la misma se garantiza su utilidad como instrumento de simplificación.

b) De conformidad con lo previsto para las bases reguladoras tipo opera este proyecto normativo con el sistema de declaraciones responsables en una primera fase evitando dilaciones innecesarias.

c) Asimismo se han reducido en la medida de lo posible las obligaciones innecesarias, repetitivas u obsoletas. En este sentido no se requiere al solicitante de la ayuda tanto en fase de audiencia como en fase de justificación, más documentación que la estrictamente necesaria para acreditar las obligaciones y requisitos de subvencionalidad exigidos por la normativa nacional y comunitaria así como la efectiva realización de la actuación subvencionada.

d) Se permite la presentación telemática de las solicitudes de ayuda, facilitándose el tema de su presentación y las cargas administrativas que conlleva a todos los solicitantes de ayudas, sin perjuicio de su obligatoriedad en el caso de que se trate de personas jurídicas, entidades locales o entidades sin ánimo de lucro.

FIRMADO POR	ALEJANDRO MARQUEZ LLORDEN	FECHA	28/05/2018
ID. FIRMA		PÁGINA	1/2

En consonancia con todo lo anteriormente expuesto, y muy especialmente en atención a la utilización de Bases Reguladoras Tipo, cabe concluir que no existe carga administrativa alguna imputable a la tramitación del proyecto de orden que acompaña este informe.

En Sevilla a 22 de mayo de 2018
EL DIRECTOR GENERAL DE URBANISMO

Fdo.: ALEJANDRO MÁRQUEZ LLORDÉN

FIRMADO POR	ALEJANDRO MARQUEZ LLORDEN	FECHA	28/05/2018
ID. FIRMA		PÁGINA	2/2